



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICADO: 08 001 40 53 008 2023 00376 00
CLASE DE ACTUACIÓN: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: ROBINSON ANTONIO GOMEZ PION
CONVOCADOS: ROCIO CARMIÑA GOMEZ PION y JIMMY GOMEZ HERNANDEZ
ASUNTO: RECHAZO DE SOLICITUD.

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso de la referencia en el cual la parte demandante NO subsanó la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2023.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual en proveído de 29 de junio de 2023, se resolvió inadmitir la solicitud a fin de que la parte demandante cumpliera con varios los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la ley 2213 de 2022.

La parte interesada, no aportó el soporte o prueba documental de los puntos arriba referenciados, presupuestos sine qua non para la admisión de la demanda, y por lo cual se rechazará la presente demanda al no haber sido subsanada en legal forma.

Por todo lo anteriormente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente solicitud por no haber sido subsanada en debida forma, tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguense los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y realícense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ